

DOCUMENTO ADJUNTO N°3 : EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INVERSIONES EN LA REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS A TEATROS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ESPARREGUERA, ejercicio 2023

BDNS (identif):

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se detallan:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Esparreguera titulares de la gestión de los equipamientos en los que se realizará la inversión.
- Congregaciones e instituciones religiosas titulares de la gestión de los equipamientos en los que se realizará la inversión.

En relación con la licencia de actividades, los beneficiarios de la subvención deberán encontrarse en uno de los siguientes supuestos:

SUPUESTO 1: El equipamiento dispone de licencia de actividades o título habilitante en el momento de realizar la solicitud, y estas inversiones no afectan a la validez de esta.

SUPUESTO 2: El equipamiento no dispone de licencia de actividad vigente y/o se encuentra en proceso de aportar el acta de control inicial. En este supuesto, sólo podrán ser objeto de subvención aquellas inversiones necesarias para obtener la licencia y/o puesta en marcha del establecimiento. A tal efecto, será necesario que la entidad, en el momento de la justificación, acredite documentalmente el cumplimiento del artículo 131 del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Esparreguera.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Esparreguera en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar inversiones en la rehabilitación y dotación de equipamiento de teatros. Entre las actuaciones susceptibles de subvención, se encuentran:

- a) Inversiones por mejora y/o rehabilitación de las medidas de seguridad o de accesibilidad.
- b) Inversiones de mejora y/o rehabilitación que promuevan la sostenibilidad ambiental mediante la eficiencia y el ahorro energético y de agua.
- c) Inversiones de mejora y/o rehabilitación del teatro distintas de las que se indican en las letras anteriores.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Esparreguera correspondiente al ejercicio 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual se ha modificado posteriormente en varias ocasiones, siendo la última modificación la aprobada por el Pleno de 26 de julio de 2023. Desde el servicio de cultura se pretende promover la realización de inversiones de mantenimiento y mejora de los equipamientos teatrales del municipio de Esparreguera.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con lo establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de julio de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba el texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para inversiones en la rehabilitación y dotación de equipamientos en teatros ubicados en el municipio de Esparreguera, ejercicio 2023.

El expediente ha estado expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOPB de fecha 2 de agosto de 2023, en el DOGC n.º 8980, de fecha 16 de

agosto de 2023 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 17 de agosto de 2023 al 14 de septiembre de 2023, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado alegación alguna, por lo que se hace constar que este acuerdo se ha convertido en definitivo en fecha 15 de septiembre de 2023, y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 27 de septiembre de 2023.

Cuarto. Cuantía

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 40.000 euros (*cuarenta mil euros*) con cargo a la aplicación presupuestaria 210 334 78000 del presupuesto del ejercicio 2023.

El importe acumulado de las subvenciones que se concedan no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la convocatoria y en las correspondientes bases.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización de las actividades subvencionadas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida, a todos los efectos, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido, a tal efecto, de los justificantes exigidos en las bases reguladoras.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Esparreguera.